



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0622 DE
(12 JUL 2024)

"Por el cual se declara cívico el día 15 de julio de 2024 con motivo de la participación de la selección colombiana de fútbol en la final de la CONMEBOL Copa América 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 303, numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución Política establece que el Gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que el numeral 35 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 contempla como atribución del Gobernador, la de "Velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del Presidente de la República, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional".

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 6 ibídem determina como una categoría de convivencia, la salud pública, definida como "La responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida".

Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establece como función del Gobernador desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en temas de concertación, entre otros.

Que el deporte, especialmente el fútbol, es un factor de integración y desarrollo social y económico, de concertación armónica comunitaria para la generación de identidad nacional y principalmente promotor de la sana convivencia en pro de una paz estable y duradera.

Que el fútbol tiene una importancia cultural y social significativa en Colombia, y es considerado una disciplina deportiva de unidad y orgullo nacional, que trasciende las diferencias sociales, económicas y políticas, y fomenta la cohesión social.



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO -0622 DE

(12 JUL 2024)

Que la Copa América es uno de los torneos de fútbol más antiguos y prestigiosos del mundo, organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), siendo el principal campeonato de selecciones nacionales de nuestro continente, atrayendo a millones de espectadores y capturando la atención de aficionados en todo el mundo, incluido indiscutiblemente nuestro territorio.

Que Colombia ganó su primera y única Copa América en 2001 y desde entonces no ha llegado a la instancia final.

Que en el torneo CONMEBOL Copa América que se realiza en el presente año, la selección de fútbol profesional de nuestro país ha alcanzado un importante logro que enaltece el sentimiento patrio al llegar a la final, la cual disputará con la selección de fútbol profesional de Argentina (actual campeona del mundo) el día domingo 14 de julio de 2024 a las 7:00 p.m.

Que este evento histórico se constituye en un motivo de orgullo patrio, unidad nacional, convivencia y de celebración deportiva para todos los ciudadanos.

Que los espacios que fomentan unidad nacional, originados por acontecimientos histórico-deportivos como el presente, contribuyen en la mejora en la salud individual y colectiva, en el bienestar y en la calidad de vida de los colombianos en sus distintos roles o entornos, sociales, laborales y/o familiares.

Que el Presidente de la República mediante Decreto Nacional N° 0880 del 12 de julio de 2024 declaró día cívico de convivencia y celebración deportiva el 15 de julio de 2024, exhortando a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudadanía en general a acogerse a lo dispuesto en el mencionado decreto.

Que el Gobernador de Boyacá, como agente del Presidente de la República en materia de orden público y la Administración Departamental consideran que es de significativa importancia promover la participación de los ciudadanos en actividades como la descrita, que fomenten la convivencia y la celebración deportiva, con el propósito de generar espacios de identidad, sentido de comunidad y unidad nacional, a través de la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre los ciudadanos, redundando en la promoción del desarrollo integral del territorio Boyacense.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario declarar día cívico en el Departamento de Boyacá el 15 de julio de 2024, acogiéndose a lo dispuesto en el citado Decreto Nacional, con motivo de la participación de la selección colombiana de fútbol en la final de la CONMEBOL Copa América 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DECLARATORIA. Declárese cívico el día quince (15) de julio de 2024 en el Departamento de Boyacá, con motivo de la participación de la selección colombiana de fútbol en la final de la CONMEBOL Copa América 2024, con el propósito de generar espacios de identidad, convivencia, sentido de comunidad, unidad nacional y de celebración deportiva, a través de la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre los ciudadanos, para la promoción del desarrollo integral del territorio Boyacense.



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0622 DE

(12 JUL 2024)

PARÁGRAFO PRIMERO. El día quince (15) de julio de 2024 se considera no hábil; en consecuencia, no habrá actividades laborales ni atención al público en la Administración Departamental, excepto en los procesos contractuales que se encuentren en curso, respecto de los cuales se respetarán y atenderán los términos previstos en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades descentralizadas de la Administración Departamental, en ejercicio de sus funciones, impartirán y adoptarán las instrucciones pertinentes que permitan a sus servidores públicos suspender las diferentes actividades laborales y de atención al público el día quince (15) de julio de 2024.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaria de Educación de Boyacá adelantará las medidas necesarias a efectos de garantizar lo establecido en el presente artículo en las instituciones de educación.

ARTÍCULO 2. EXCEPCIONES. Se exceptúan de esta medida, aquellas funciones esenciales relacionadas con la prestación de servicios públicos en salud, atención de emergencias y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público, así como el servicio de pasaportes para atención de citas agendadas.

ARTÍCULO 3. INVITACIÓN. Se invita a los Municipios, a sus entidades descentralizadas y a la ciudadanía en general, a acogerse a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 0880 del 12 de julio de 2024 y en el presente decreto, para la construcción armónica en el Departamento de Boyacá de los propósitos descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 12 días del mes de julio de 2024.


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Secretario General